



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0703

12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: ***"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*** pⁿ



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0703

12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: ***“Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.”***

Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, en el Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 1631 del 29 de noviembre de 2022, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión identificado con BPIN 2022130010024 **“MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR.

Que así mismo, mediante el acto administrativo antes citado, se designa como entidad ejecutora del referido Proyecto de Inversión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y a la Secretaría Infraestructura como Supervisora.

Que posteriormente a través de Decreto 1665 del 6 de diciembre de 2022, el Alcalde Mayor incorpora al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías SGR-SGRP, para el bienio 2021-2022, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.924.949.374), para financiar el proyecto de inversión: BPIN 2022130010024 **“MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, provenientes del Sistema General de Regalías- SGR - Asignaciones directas 20%, correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante Acuerdo 07 de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.1.2.1. ibídem, indica lo siguiente:

“Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

- a) Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0703

12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. *Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. (...)*”.

Que así mismo, el artículo 4.5.1.2.3, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cuyo texto es el siguiente:

“Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. **Identificación del ajuste.** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.*
2. **Solicitud de creación del ajuste.** *La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*
3. **Concepto del ajuste.** *La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.*
4. **Decisión:** *Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.*

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo.”



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 070

12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. *Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.*

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

PARÁGRAFO 1o. *Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.*

PARÁGRAFO 2o. *Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.
(...)"*

Que mediante oficio AMC-OFI-0054742-2023 de fecha 19 de abril de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y el Secretario de Infraestructura, Dr., Luis Villadiego Cárcamo, como supervisor del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado con el código BPIN 2022130010024, solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital, realizar a este proyecto, ajustes en las variables de actividades y costos con fundamento en las razones técnicas, financieras y jurídicas que se justifican en esta solicitud.

Que por las anteriores razones, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr., William Dau Chamat, y el Secretario de Infraestructura, Dr., Luis Villadiego Cárcamo, solicitan a la Secretaría de Planeación Distrital, la creación y registro de ajustes al mencionado proyecto de inversión, con la finalidad de adicionar al valor del proyecto la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.714.767)**, con el fin de adicionar los precios actualizados del mercado para la construcción, los cuales fueron analizados por la Secretaría de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0703

12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

infraestructura Distrital. En conclusión, se requiere para la ejecución del proyecto la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.271.664.141)**.

Que la Secretaría de Planeación dentro de sus funciones en el Sistema General de Regalías-SGR, procedió a realizar el ajuste al proyecto de inversión, aprobado mediante Decreto 1665 de 2022. El detalle del ajuste aprobado está resumido en los soportes fueron cargados en el SUIFP el día 9 de mayo de 2023, y hacen parte integral del presente acto administrativo, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Inicial aprobado
2022130010024	"MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	Transporte	PREFACTIBILIDAD - FASE 2	\$ 2.924.949.374
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor del ajuste solicitado
	SGR – Asignaciones Directas	8 Meses		\$ 346.714.767
Valor Total Aprobado	\$ 3.271.664.141			

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario adicionar recursos al Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.714.767)**, por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que, en consecuencia, estos recursos deberán incorporarse al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2023-2024.

Que, en mérito de lo expuesto,



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0703 12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.714.767)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 346.714.767
	TOTAL INGRESOS	\$ 346.714.767

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, Incorpórese al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, Bienio 2023-2024, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.714.767)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 de 2020)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 346.714.767
	TOTAL INGRESOS	\$ 346.714.767

ARTICULO TERCERO. Con base en los recursos incorporados en el artículo segundo, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR-SPGR, Bienio 2023- 2024, en el Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.714.767)**, de la siguiente manera:

DW



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 070 del 12 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1631 de 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO – SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	
00AD-2402-0600-2022-13001-0024	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 2022130010024 "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$346.714.767
	TOTAL INCORPORACIÓN	\$346.714.767

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Planeación Distrital y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Revisó y Vo. Bo: *Nicolas Romero Carmona - Director Financiero de Presupuesto (E)*

Jessica María García Ruiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Yonais Cabarcas Villegas- Profesional Universitario DFP/SHD

Karina Diaz Espriella - Profesional Universitario DFP/SHD

Carmen Charry – P.U. Banco de Proyectos- Secretaría de Planeación

Proyectó: *Fabrizio Castellón García - Asesor Secretaría de planeación*



0700

12 MAY 2023

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 19 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0054742-2023

Señor
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Barrio el Espinal, Edificio T17
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CREACIÓN Y REGISTRO DE AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS (Artículo 4.5.1.2.1. de la Subsección 2 “AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADO” del ACUERDO 07 del 26 de mayo del 2022).

Cordial saludo:

En mi calidad de representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **“Mejoramiento mediante Pavimento Rígido tramos viales de la Carrera 91C, Carrera 93 y la Calle 37 del barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias”** con código **BPIN 2022130010024**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, estimando la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas en el Artículo 4.5.1.2.1. de la Subsección 2 “AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADO” del ACUERDO 07 del 26 de mayo del 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen*

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

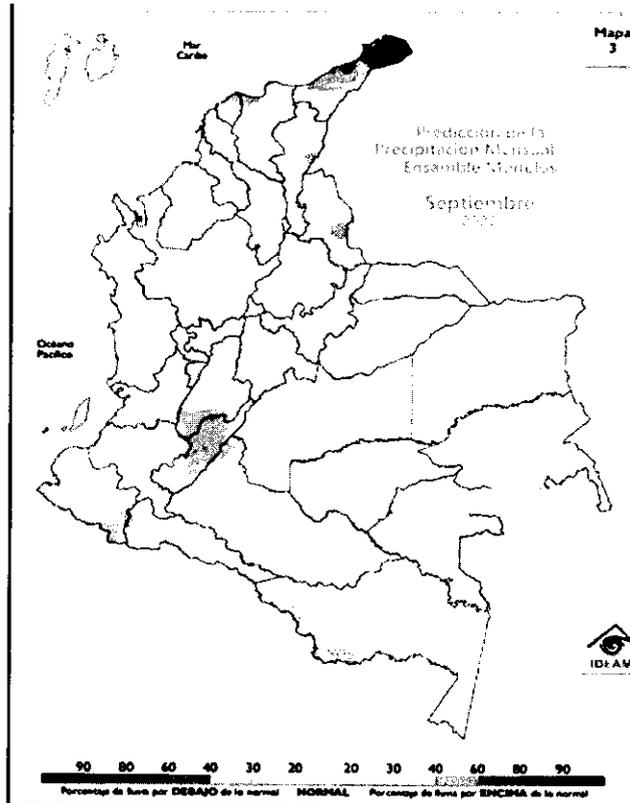
Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	x
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	x
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	





0703

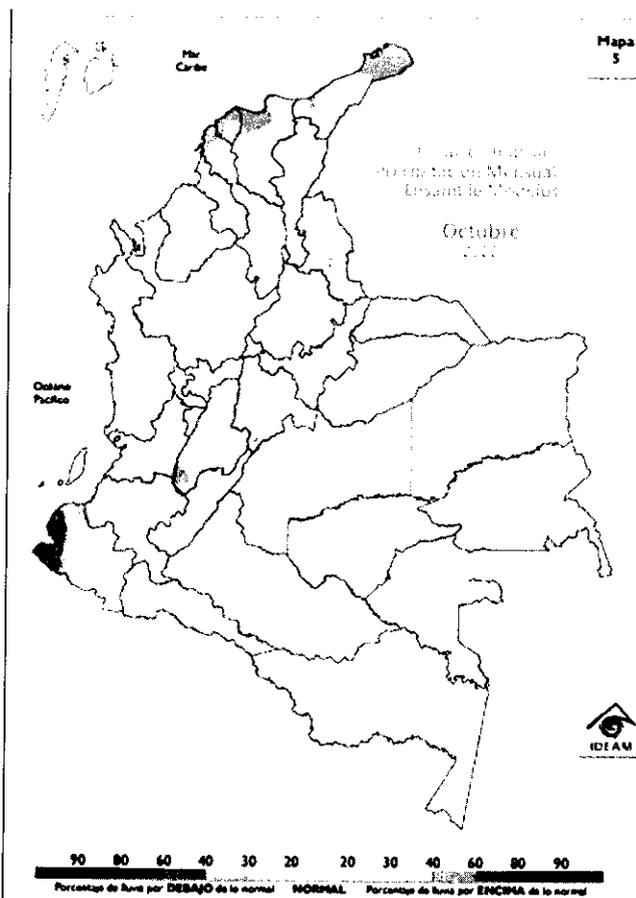
12 MAY 2023



FUENTE: BOLETIN DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA Y RECOMENDACIÓN DE SEPTIEMBRE DEL 2022

**PREDICCIÓN CLIMÁTICA
PRECIPITACIÓN OCTUBRE 2022**

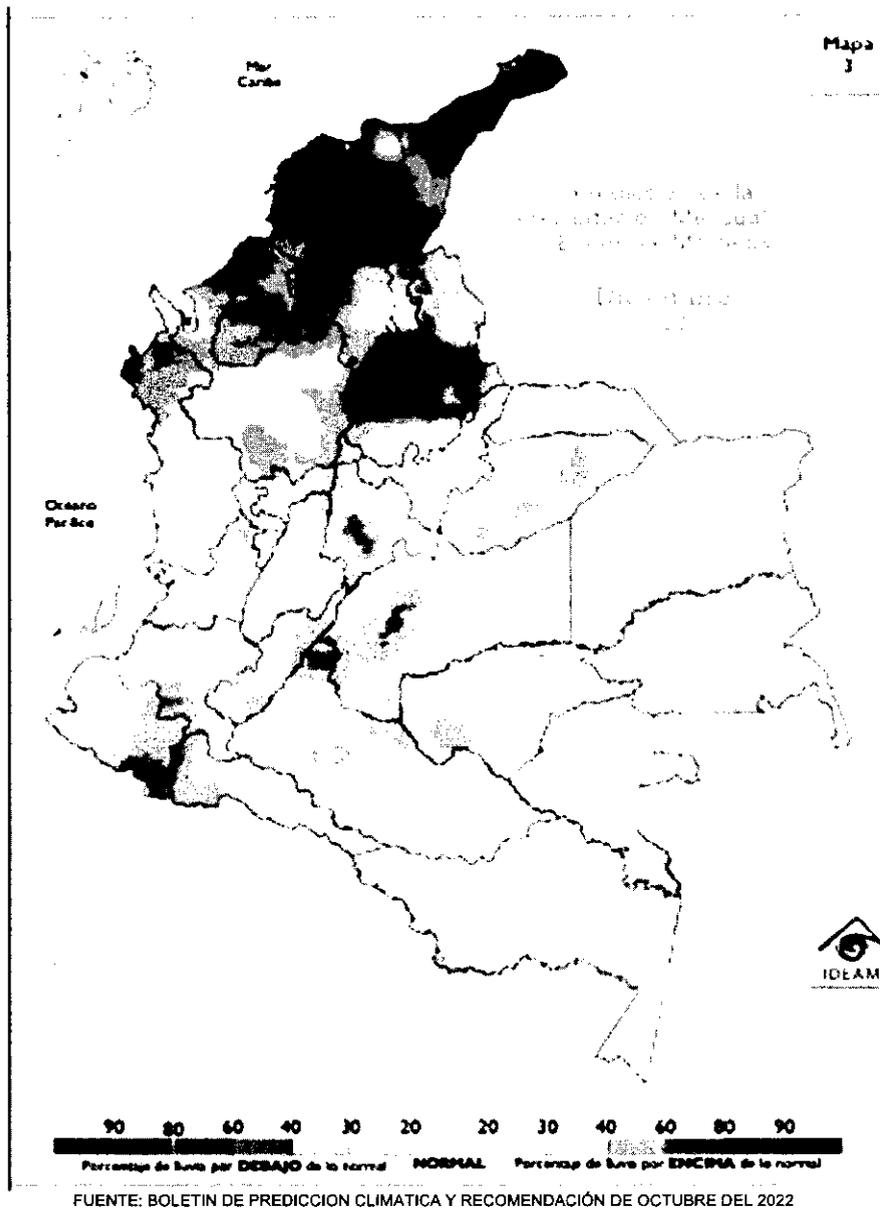
“...LAS LLUVIAS POR ENCIMA DE LOS PROMEDIOS (CON EXCESOS ENTRE EL 20% Y 60% RESPECTO A LA CLIMATOLOGÍA) SE ESTIMAN EN AMPLIAS EXTENSIONES DEL CENTRO Y ORIENTE DE LAS REGIONES ANDINA Y CARIBE...”



FUENTE: BOLETIN DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA Y RECOMENDACIÓN DE SEPTIEMBRE DEL 2022

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



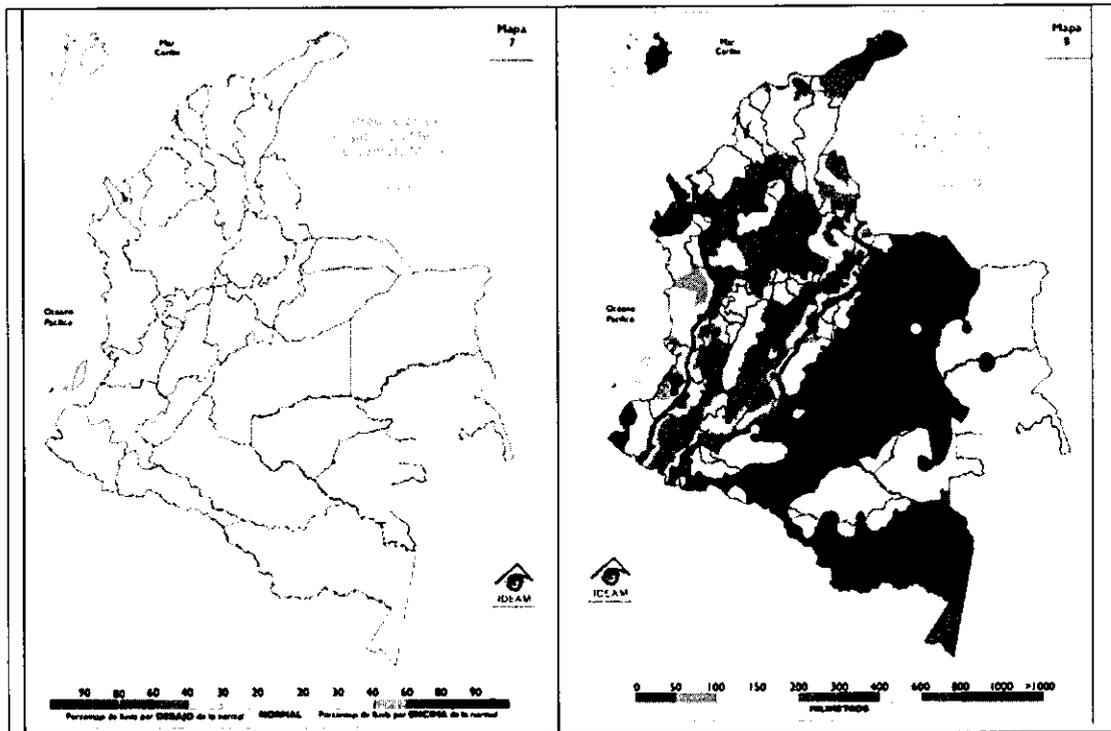


Actualmente las predicciones presentadas para el primer semestre del 2023 por parte de IDEAM, muestran una predicción de lluvias por debajo de lo normal y normal en la región caribe, los cual sería favorable en los rendimientos de la ejecución de las actividades y obtención de la materia prima para el proyecto "Mejoramiento mediante Pavimento Rígido tramos viales de la Carrera 91C, Carrera 93 y la Calle 37 del barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias"

**PREDICCIÓN CLIMÁTICA
PRECIPITACIÓN ABRIL 2023**

| "...LAS LLUVIAS POR DEBAJO DE LOS PROMEDIOS (CON DÉFICIT ENTRE EL 20% Y 40% RESPECTO A LA CLIMATOLOGÍA) SE ESTIMAN EN SECTORES DE LA REGIÓN CARIBE, DISTRIBUIDOS EN ÁREAS DEL NORTE Y EL SUR, TANTO COMO EN EL NORORIENTE DE LA REGIÓN ANDINA Y EL NORTE DE LA ORINOQUÍA. ..."





FUENTE: BOLETIN DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA Y RECOMENDACIÓN DE MARZO DEL 2023

2. Razones Financieras:

Variación exorbitante que han sufrido los precios de los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto, debido a la volatilidad del mercado por la crisis económica y de comercio exterior que actualmente se viven a nivel internacional y que han afectado directamente el sector de la construcción.

Es de público conocimiento que la construcción ha sufrido, como todos los sectores de la economía a nivel internacional, las consecuencias de la pandemia generada por el Covid-19, sin embargo, los materiales necesarios para la construcción, como lo es principalmente el concreto, el acero y los elementos de cobre, han mantenido la tendencia al alza en sus precios aún después de la reapertura económica, esto debido, principalmente, a la escasez de productos o materias primas. La parálisis en las economías de todos los países por los cierres masivos de las industrias, ocasionaron una falta de liquidez de las empresas, disminuyendo la capacidad de producción, es por ello que, actualmente, los sectores económicos están volviendo a consumir como antes de la pandemia, no obstante, la industria no se ha recuperado en temas de liquidez ni capacidad para suplir el ritmo de la alta demanda, lo cual, retrasa la cadena de abastecimiento que usualmente se tenía previsto y en consecuencia, los tiempos en los que anteriormente se preveía la ejecución de una obra en condiciones de normalidad.

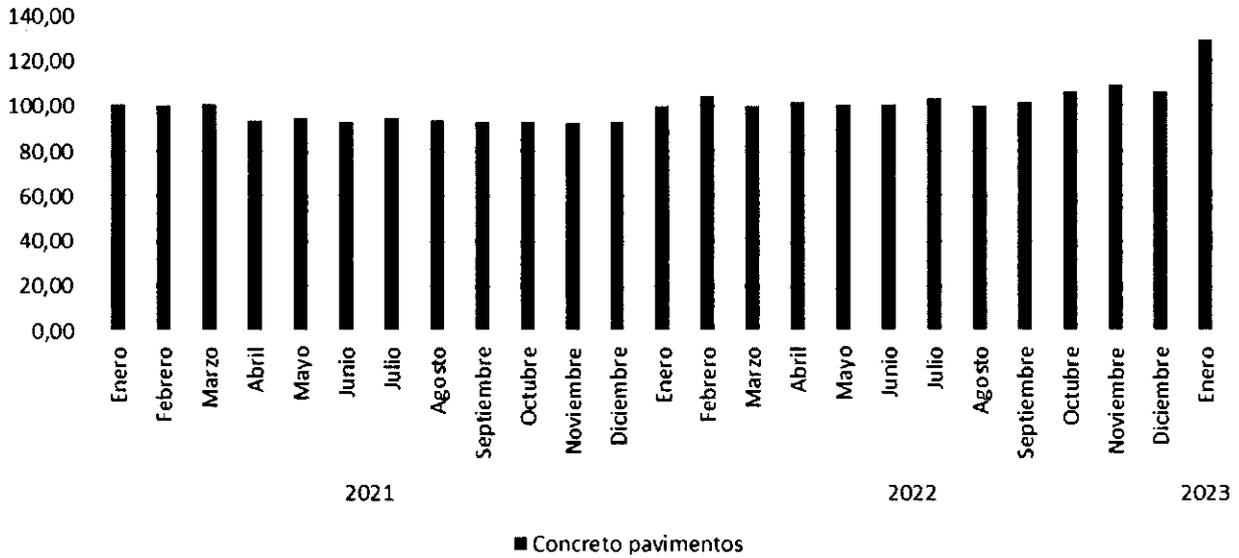
El sector de la construcción en Colombia no ha sido ajeno a las afectaciones que ha causado esta problemática en el comercio mundial, pues se ha visto afectada por el constante aumento en los precios de estos productos como el acero, cemento y entre otros materiales necesarios para la ejecución del contrato de la referencia.

Lo anterior, se puede evidenciar en el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles –ICOCIV- del DANE, el cual es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos





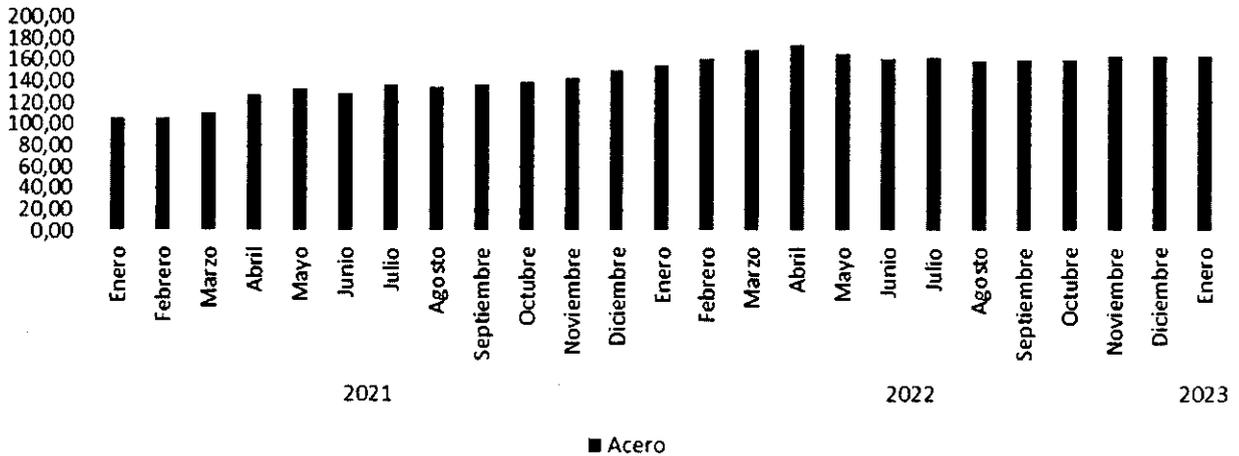
Concreto pavimentos



Anexo 16.5 - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

Grupos de costos	Código de agregación grupo de insumos	Grupos de insumos
Materiales	127	Concreto pavimentos

Acero



Anexo 16.5 - Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV

Grupos de costos	Código de agregación grupo de insumos	Grupos de insumos
Materiales	109	Acero

Adicionalmente, no solo se han visto afectados los precios de los materiales sino además los costos de equipo, mano de obra y transporte como se puede evidenciar en el anexo 16.4 ICOCIV - Serie histórica índice por grupos de costos.





0703 12 MAY 2023

3. Razones Jurídicas:

El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

En ese orden de ideas la actual Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”** se plantea, entre otras, como línea estratégica un **“DESARROLLO URBANO”** en la cual se propone el programa **“CARTAGENA SE MUEVE”** cuyo propósito es *construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros).*

Dentro de ese programa se tiene previsto, para el periodo 2020- 2023; la intervención para la *construcción, rehabilitación y/o mantenimiento* de hasta 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales.

Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil de la vía, razón por la cual, ésta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 1.68 kilómetros/carril conformados por tres tramos de vía a intervenir los cuales se relacionan a continuación: Carrera 91C desde el K0+000 hasta el K0+315, Carrera 93 desde el K0+000 hasta el K0+400 y la Calle 37 desde el K0+000 hasta el K0+125 del barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias ubicado en la Localidad 2, para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La anterior necesidad se sustenta teniendo en cuenta que los tramos de vía urbana a intervenir obedecen a vías en afirmado con un grave estado de deterioro, los cuales suman 0,84 kilómetros de longitud. No tiene sección transversal definida ni de espacio público. Ello dificulta la movilidad tanto vehicular como peatonal. Esta situación se agrava en época de lluvia, pues, debido a que el posee un drenaje superficial deficiente y, por extensión, al lodazal que se genera, la capa de rodadura empeora y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesados y livianos, así como para transeúntes. Como consecuencia, se aumenta la probabilidad de accidentes potencialmente fatales, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios. El mejoramiento mediante pavimento rígido toma importancia, ya que los segmentos viales a intervenir tienen conexión directa con la Carretera de la Cordialidad que genera conectividad vial hacia el norte del país.

La alternativa para cumplir con el objetivo central se plasmó en el proyecto con código BPIN No 2022130010024, denominado MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C, CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA, EN EL DITRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ese sentido se contempló la **Pavimentación en Concreto Rígido de 1.68 kilómetros/carril, conformados por tres tramos de vía localizados en el barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias ubicado en la Localidad 2.** Esta alternativa, considera una estructura de pavimento con una Subbase Granular para pavimento e=0.30m para calzada según norma INV 320-22 y una Losa de Concreto MR-42 con e=0.20m, con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m,



sustancial de las obligaciones laborales, afectan fuertemente el costo del proyecto y su ejecución.

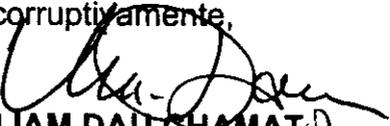
En la misma línea, se precisa atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría a los recursos girados por el Sistema General de Regalías, que prescribieron la terminación de las obras para evitar el deterioro de las inversiones ya realizadas y eventual detrimento al erario, incluida la necesidad de incorporar los recursos necesarios para ese efecto.

Por lo explicado en precedencia, estimamos viable y necesaria la solicitud de ajuste de cambio por la variable: fuentes de financiación fuentes del Sistema General de Regalías, el cual, luego de su modificación, quedará financiado como se detalla en la Guía de Identificación de Trámites, teniendo en cuenta, además, que no se ha expedido acto de cierre y que se precisa finalizar las obras con éxitos.

En consideración al procedimiento definido a través ACUERDO 07 del 26 de mayo del 2022, para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados, me permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (necesario para el registro en aplicativo del DNP).
2. Formato "**Decisión del Ajuste**" F3.1 suscrito por el representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión/entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado (obligatorio).
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste (Otros documentos obligatorios si se mencionan en contenido de las razones que sustentan el ajuste).

Anticorruptivamente,


WILLIAM DAU CHAMATA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Nota 1: Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.

0703 12 MAY 2023

Nombre de la entidad ejecutora designada en aprobación	NIT de la entidad ejecutora designada en aprobación	Nombre de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	NIT de la entidad ejecutora propuesta en ajuste	IGPR de la entidad propuesta en ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

Nombre de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación	NIT de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación	Nombre de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	NIT de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste	IGPR de la entidad propuesta en ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto: Variación e incremento que han sufrido los precios de los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto, debido a la volatilidad del mercado por la crisis económica y de comercio exterior que actualmente se vive a nivel internacional y que han afectado directamente el sector de la construcción.

Por este motivo, se solicita que no se haga ningún acto administrativo que ponga en suspensión del proceso de selección o acto administrativo que directa o indirectamente, el caso con como a los concursos asignados.

<p>Funcionario de la entidad que preside el comité de selección:</p> <p>WILLIAM JORGE DANI CHAMBIT</p> <p>NOMBRE</p>		<p>ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.</p>
--	---	---

C. Hernández
 J. Gómez
 Yo So L. Viquego - Secretario de Infraestructura

Fecha: 19/05/2023
 Lugar: Cartagena
 M.T.C.

Ver Anexo 2. Guía de identificación de ítems de ajuste para proyectos aprobados

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO	
Realizar una descripción del proyecto aprobado y la solicitud del ajuste en estudio:	<p>La alternativa más conveniente para cumplir con el objetivo general de la pavimentación en concreto rígido en la Carrera 91C desde el KM+000 hasta el KM+315; en la Calle 37 desde el KM+000 hasta el KM+125 y en la Carrera 83 desde el KM+000 hasta el KM+400.</p> <p>Para los tramos a intervenir se considera una estructura de Pavimento Rígido con una Subbase Granular - Trámulo Caldo con un espesor de 30 cm (INV 320-22) y una Losa de Concreto con un espesor de 22 cm (INV 500-22) con un Módulo de Rotura $M_R \geq 2.1 MPa$. En los tramos sobre se plantea una sección transversal de calzada sencilla con un ancho de 5.00 m y zona de andenes a ambos lados.</p> <p>Para las zonas de andenes se plantea un pavimento de concreto rígido con un espesor de 15 cm (INV 500-22) y una Losa de Concreto con un espesor de 15 cm (INV 500-22).</p>

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a lo dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observaciones
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustarse para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con los requisitos establecidos para su modificación.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los términos generales y esenciales, los alcances y la localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad técnica?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad técnica, económica, ambiental, social, institucional y fiscal como el día de hoy.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajustarse a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no proceden de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del párrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del mencionado Acuerdo.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

Valor Total Inicial Aprobado	Valor Total Inicial Ajustado	Diferencia								
\$ 2.824.848.374,00	\$ 2.824.848.374,00	\$ 0,00								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyectos de Inversión Aprobados</td> <td>\$ 2.824.848.374,00</td> </tr> <tr> <td>Reservaciones Gubernamentales 20%</td> <td>\$ 564.969.648,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL VALOR FUENTE DEL AJUSTE</td> <td>2.824.848.374,00</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Valor	Proyectos de Inversión Aprobados	\$ 2.824.848.374,00	Reservaciones Gubernamentales 20%	\$ 564.969.648,00	TOTAL VALOR FUENTE DEL AJUSTE	2.824.848.374,00		
Descripción	Valor									
Proyectos de Inversión Aprobados	\$ 2.824.848.374,00									
Reservaciones Gubernamentales 20%	\$ 564.969.648,00									
TOTAL VALOR FUENTE DEL AJUSTE	2.824.848.374,00									

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, los documentos soporte para la solicitud de creación y registro del ajuste a proyectos de inversión aprobados ante la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto, deberá presentarse, según corresponda, cuando aplique:

Documento Soporte	Estado	Observaciones
a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presenta, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuenta con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.	Cumple	
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2, del presente Acuerdo.	Cumple	

* Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo, será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

DECISIÓN DEL AJUSTE

Se deberán analizar las variables a modificar y consultar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

El Distrito de Cartagena de Indias se expone a la construcción de la obra pública de pavimentación en concreto rígido de 1,88 kilómetros de longitud en las carreras 91C, 93 y la calle 37, en el barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en la Localidad 2. La obra pública de pavimentación en concreto rígido de 1,88 kilómetros de longitud en las carreras 91C, 93 y la calle 37, en el barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en la Localidad 2. La obra pública de pavimentación en concreto rígido de 1,88 kilómetros de longitud en las carreras 91C, 93 y la calle 37, en el barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias, ubicada en la Localidad 2.

En este orden de ideas la actual Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" se plantea, entre otras, como línea estratégica un "DESARROLLO URBANO" en la cual se propone el programa "CARTAGENA SE MUEVE" cuyo propósito es construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (plamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros).

Dentro de ese programa se tiene previsto, para el periodo 2020-2023; la intervención para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de hasta 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales.

Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil de la vía, razón por la cual, esta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 1,88 kilómetros de carril conformados por tres tramos de vía a intervenir los cuales se relacionan a continuación: Carrera 91C desde el KM+000 hasta el KM+315, Carrera 93 desde el KM+000 hasta el KM+400 y la Calle 37 desde el KM+000 hasta el KM+125 del barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias ubicado en la Localidad 2, para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La anterior necesidad se sustenta teniendo en cuenta que los tramos de vía urbana a intervenir obedecen a vías en afirmado con un grave estado de deterioro, los cuales suman 0,84 kilómetros de longitud. No tiene sección transversal definida ni de aspecto público. Ello dificulta la movilidad tanto vehicular como peatonal. Esta situación se agrava en época de lluvia, pues, debido a que al poseer un drenaje superficial deficiente y, por extensión, al lodazal que se genera, la capa de rodadura empuera y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesados y livianos, así como para transeúntos. Como consecuencia, se aumenta la probabilidad de accidentes potencialmente fatales, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios. El mejoramiento mediante pavimento rígido toma importancia, ya que los segmentos de vías a intervenir tienen conexión directa con la Carretera de la Cordialidad que genera conectividad vial hacia el norte del país.

La alternativa para cumplir con el objetivo central se planteó en el proyecto con código BPN No 2022130010024, denominado MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALS DE LA CARRERA 91C, CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en ese sentido se contempló la Pavimentación en Concreto Rígido de 1,88 kilómetros de carril, conformados por tres tramos de vía localizados en el barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias ubicado en la Localidad 2. Esta alternativa, considera una estructura de pavimento con una Subbase Granular para pavimento a=0,30m para calzada según norma INV 320-22 y una Losa de Concreto MR-42 con e=0,20m, con pasadores de 1" L=0,35 m c0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c1,2m. El Corredor Vial plantea una sección transversal de calzada sencilla con un ancho de 5,00 metros y zona de andenes a ambos lados. En términos generales el proyecto se desarrollará en el área urbana de la ciudad de Cartagena de Indias, específicamente en el barrio Villa Estrella, ubicado en la Localidad 2 o Localidad de La Virgen y Turística.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena de Indias gestiona recursos provenientes del Sistema General de Regalías, para realizar las obras de "Pavimentación en Concreto Rígido de 1,88 kilómetros de carril, conformados por tres tramos de vía localizados en el barrio Villa Estrella del Distrito de Cartagena de Indias ubicado en la Localidad 2 (BPN No 2022130010024) para la vigencia 2022, con un estudio financiero realizado en dicha vigencia, el presupuesto dio como valor un presupuesto acorde a la realidad económica de la vigencia 2022, sin embargo, llegado el 31 de diciembre de 2022, no se logró la publicación del proceso en borrador, generándose el cambio de vigencia fiscal y por ende el aumento del salario mínimo legal vigente, el cual es uno de los factores susceptibles de verificación en los Análisis de Precios Unitarios, así el Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, por el cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigente para 2023, el incremento es del 18%, es decir, ajustado en \$1.180.000 y el auxilio de transporte aumentará el 20%, ubicándose en \$140.806, lo que afecta el valor cobrado de los items del presupuesto original, una de las alternativas de solución es el ajuste de los precios unitarios en el contrato.

6703
2 MAY 2023

 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PRESUPUESTO	CODIGO:	FT-TEC-01
	VERSION:	1
	FECHA DE APROBACION:	08/2/2021

OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0 MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS					
1.01	Corte en Área de Cobrada	m3	3,056.00	\$ 15,280	\$ 46,716,340
1.02	Retiro de Material Sobrante (Carga, Transporte y Desecho con Fretal)	m3	3,056.00	\$ 50,375	\$ 153,944,637
1.03	Relevo y mejoramiento con material seleccionado de terrazon	m3	34.83	\$ 70,960	\$ 2,472,262
1.04	Conformación de Subrasante (Incluye escarificación, ventilación y compactación)	m2	4,781.85	\$ 4,506	\$ 21,546,501
1.05	Surto neto e instalación de geotextil T-2400	m2	4,781.85	\$ 12,279	\$ 58,714,309
1.06	Surto neto e instalación de Subbase granular para pavimento a=0.30m para calzadas según norma INV 330-22 (Incluye surto neto, transporte, extensión y compactación) (Tributado calzo comprendido entre 1 1/2", 1", 3/4" en proporciones iguales)	m3	1,461.36	\$ 152,464	\$ 222,804,861
1.07	Concreto prometeclado MR-42 para lotes a=0.20m (Incluye surto neto, transporte, formulado vibrado y listo para ser usado, refuerzo y canchales de 1/4", con pasadores de 1" L=0.35 m c/0.30m, barras de anclaje de 1/2" L= 0.85m c/1.2m, aceite, plástico negro y Alvaro de Oblea)	m2	4,781.85	\$ 195,887	\$ 936,701,655
1.08	Corte y Sello de Juntas con poluretano	m	4,008.18	\$ 28,057	\$ 112,463,872
1.09	Refuerzo lasa placas especiales	kg	6,287.50	\$ 9,113	\$ 75,524,578
Subtotal					\$ 1,638,008,854.00

2.0 URBANISMO					
2.01	Excavación Manual andenes	m3	465.24	\$ 26,268	\$ 12,150,484
2.02	Retiro de Material Sobrante (Carga, Transporte y Desecho con Fretal)	m3	465.24	\$ 50,375	\$ 23,436,047
2.03	Surto neto e instalación de Subbase granular para andenes a=0 (5m según norma INV 330-22 (Incluye surto neto, transporte, extensión y compactación) (Tributado calzo comprendido entre 1 1/2", 1", 3/4" en proporciones iguales)	m3	258.48	\$ 152,464	\$ 39,408,540
2.04	Andenes en concreto MR 40 e=0.12m	m2	1,723.00	\$ 103,845	\$ 178,505,137
2.05	Bordillo en concreto Fc=250kg/m3 a la compresión, dimensiones 0.15 x 0.30 mts, 200x10" +10.30" c/0.33 mts	m	1,843.08	\$ 63,684	\$ 123,763,315
2.06	Viga de confinamiento: 0.10 x 0.25 m c/0.20 mts	m	1,843.08	\$ 68,736	\$ 133,538,255
2.07	Surto neto e instalación de estructura y canchales de subbase con en periferia goberizada 1 1/4" con periles para anclaje al piso en una base de concreto de 3000 psi de 0.30m x 15	und	28.0	\$ 431,450	\$ 12,080,603
Subtotal					\$ 524,250,321.00

3.0 SEÑALIZACIÓN					
3.01	Señalización Horizontal (líneas continuas)	mf	2,914.59	\$ 13,624	\$ 39,709,670
3.02	Señalización Vertical	ur	41.80	\$ 582,334	\$ 20,563,390
3.03	Señal de Paso	un	36.60	\$ 22,493	\$ 821,699
Subtotal					\$ 61,166,759.00

4.0 INSTALACIONES ELECTRICAS					
4.01	Desecho de material en casaca APOYOS LT 13.2KV (c/ta 13.2KV dos (2) en estructura de paso, peso de 8 metros 750	und	5.00	\$ 304,816	\$ 1,524,080
4.02	Instalación de material en casaca con dimensionales (c/ta de 8 metros 750	und	3.00	\$ 384,201	\$ 1,152,603
4.03	SUBMINISTRO DE CANASTA Y PROTECCIONES PARA TRABAJOS EN TENSIÓN	gb	1.00	\$ 5,458,201	\$ 5,458,201
4.04	Perforación de 1/2" x 10' para cables de 100mm ²	und	8.00	\$ 1,423,333	\$ 11,386,667
4.05	Veredas de apoyo en concreto postes 750 sin estructura de paso	und	5.00	\$ 1,156,000	\$ 5,780,000
4.06	Veredas de apoyo en concreto postes 750 con estructura de subestación tipo poste	und	3.00	\$ 1,350,000	\$ 4,050,000
4.05	Docentes de red aérea constante cable ACSR AAAC dos líneas	m	300.0	\$ 7,000	\$ 2,100,000
4.06	Docentes de red aérea cable ACSR AAAC dos líneas	m	300.0	\$ 9,000	\$ 2,700,000
4.07	Id sensores y cables sensores para la actividad	gb	1.0	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
4.08	Trabaja para retrosección ante operador de red	gb	1.00	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
Subtotal					\$ 45,122,650.0
SUBTOTAL OBRAS					\$ 2,261,648,584

ADMINISTRACION	22.0%	\$ 497,518,888
IMPREVISTO	3.0%	\$ 67,843,458
UTILIDAD	5.0%	\$ 113,072,429
ALU		\$ 478,434,875
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE ALU 30%)		\$ 2,261,648,584
INTERVENTORIA	7.9%	\$ 322,850,800
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1.5%	\$ 44,296,418
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	1.8%	\$ 53,434,564

VALORES:

NOTA 1: Cuando la Precio Unitario del peso sea igual o superior a \$ se aproximará por exceso al número entero siguiente al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a \$ se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	22.0%
NOTA 2: El ALU y su depreciación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	3.0%
	UTILIDAD	5.0%
	SUBTOTAL ALU	30.0%

GUSTAVO DE LEON VILLOBOBOS
 Secretario de Infraestructura
 Proyectó: Alberto Baron - Asesor Técnico
 Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

0703 12 MAY 2023

POLIZAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C, CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

FIANZAS

Valor del contrato: 3,039,614,141.00 PESOS COLOMBIANOS		Plazo de ejecución (meses): 4		Plazo de ejecución (días): 120		
	ALICATA	VALOR AS PUNTO	TASA	TOTAL DÍAS	PRIMA	CONSERVACIONES
30%	CUMPLIMIENTO	911,884,242.30	0.50%	180	\$2,279,710.61	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días calendario más.
30%	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO (100% DEL ANTICIPO)	911,884,242.30	0.40%	180	\$1,823,768.48	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días calendario más.
15%	ESTABILIDAD DE LA OBRA	455,942,121.15	0.50%	1,800	\$11,398,553.03	Vigente por un término igual a cinco (5) años a partir del acta de recibo final
5%	SALARIOS Y PRESTACIONES	151,980,707.05	1.00%	1,200	\$5,066,023.57	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
10%	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	303,961,414.10	2.50%	120	\$894,004.16	Vigente por el término de la vigencia del contrato

Total Prima Neta:	\$21,482,059.85
Gastos de Expedición:	\$6,000.00
I.V.A.	\$3,434,889.98
Total Prima:	\$24,942,949.42

Cam Buel

0703 12 MAY 2023

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORIA PARA PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 916, CARRERA 93 Y LA CALLE 07 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	
1.1.	Salarios	100.00%
1.2.	Prima anual (legal) $100.00\% + 12 =$	8.33%
1.3.	Cesantia $100.00\% + 12 =$	8.33%
1.4.	Intereses de cesantia $1.00\% \times 1.3. =$	1.00%
1.5.	Vacaciones	4.17%
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)	28.50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar	4.00%
1.8.	ARP	2.50%
1.9.	Sena	2.00%
1.10.	ICBF	3.00%
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, incapacidades no cubiertas)	1.00%
1.12.	Dotación	4.00%
	Sub-total	166.83%
2.	Gastos Directos	
2.1.	Arriendo oficina	0.00%
2.2.	Administración edificio	0.00%
3.2.	Servicios públicos	0.00%
	Sub-total	0.00%
3.	Gastos Generales	
3.1.	Preparación de Propuesta	0.00%
3.2.	Asesoría Contable Tributaria y Jurídica	15.00%
3.3.	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	2.00%
3.4.	Gastos de vehículo	0.00%
3.5.	Seguros de robo e incendio	0.00%
3.6.	Documentación Técnica	0.00%
3.7.	Papelaría y útiles de oficina	0.00%
3.8.	Personal Administrativo no facturado	1.00%
3.9.	Personal Profesional no facturado	0.00%
3.10.	Depreciación de muebles y equipos	0.50%
3.11.	Licenciamiento de software	1.50%
3.12.	Comida y otros	0.00%
	Gastos de Representación	0.00%
	Sub-total	20.00%
4.	Costos Directos no Reembolsables	
4.1.	Poliza de Calidad	0.53%
4.2.	Poliza Cumplimiento	0.99%
4.3.	Poliza Salarios y prestaciones Sociales	2.65%
4.4.	Resistente	10.00%
4.5.	Reserva	1.10%
4.6.	Garos	2.90%
	Sub-total	18.17%
5.	Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos)	
	Sub-total	20.00%
	TOTAL	225.00%

Cam Buel



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1665

06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, establece como una atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: *"Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."*



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 1665

06 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL BIENIO 2021-2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, para el bienio 2021-2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.924.949.374) de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 1530 DE 2012)-SPGR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	
1-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
1-02-6	PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR	
1-02-6-01-03-01-1	SGR – SPGR -ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$2.924.949.374
	TOTAL INGRESOS A INCORPORAR	\$2.924.949.374

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos incorporados en el artículo primero, acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías- SGR-SPGR, para el bienio 2021- 2022, del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.924.949.374) de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SPGR

CÓDIGO – SGR-SPGR	RUBRO	VALOR
	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR	
	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$2.924.949.374
00AD-4103-1300-2022-13001-00024	GASTO DEL PROYECTO DE OBRA CON CÓDIGO BPIN: 20221300100024 "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	\$2.924.949.374
	TOTAL GASTOS A INCORPORAR	\$2.924.949.374

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Secretaría de Infraestructura y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de noviembre de 2022

Oficio AMC-OFI-0167034-2022

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL
DISTRITO DE CARTAGENA**

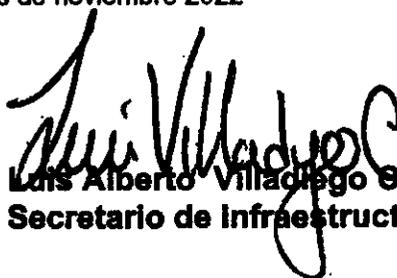
CERTIFICAN

Que una vez revisado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" presentado por la Secretaría de Infraestructura Distrital, este cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2056 de 2020, "Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías" y se da cumplimiento a lo establecido en el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, "La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."; y los requisitos del Capítulo 4 del Acuerdo 7 de 2022 de la comisión rectora del SGR, "Priorización y Aprobación". Por tal motivo, el proyecto queda inscrito y viabilizado con el número BPIN 2022130010024 en el Banco de programas y proyectos del SGR de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 días del mes de noviembre 2022



Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación



Luis Alberto Villallego Garcamo
Secretario de Infraestructura

Revisó: Carmen Charry Salazar
P.U Inversión pública – SPTA

J. Gomez Ruiz
Asesor Externo – SID.

Proyectó: Fabrizio Castellón García
Asesor Externo – SPD.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1631 - 1 29 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que, entre tanto, la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la Instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación- DNP publicó en su página web, acápites normativa y del SGR, el documento de "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" del SGR y el acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, en el literal "a" de la preclada norma, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1631

29 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022, indica lo siguiente:

"Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo".

Que mediante la Ley 2072 de 2020, se establece el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022, asignándole recursos (apropiación) al Distrito de Cartagena la suma de \$42'249.948.652.

Que el Distrito de Cartagena, presentó el proyecto de inversión identificado con BPIN: 2022130010024 "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR - Asignación Directas, donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura, emitieron concepto técnico de viabilidad favorable, y revisaron la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del proyecto, mediante Certificado AMC-OFI-0167034-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, que obra como anexo en el presente acto administrativo, dando así cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con las normas que rigen al Sistema General de Regalías-SGR, respecto al control de las aprobaciones, La Secretaría de Planeación constató que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con saldo disponible suficiente en las fuentes del SGR para la financiación del proyecto antes indicado.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario viabilizar, priorizar, aprobar y designar el proyecto de inversión identificado con BPIN: 2022130010024 "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 1631

29 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
SGR - Asignaciones Directas	Regalías	2021-2022	\$ 2.924.949.374	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 2.924.949.374	
Entidad pública designada para la contratación de la Interventoría	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C			Valor	\$ 216.860.000,00	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ACUERDO 07 DE 2022					

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Infraestructura, como dependencia ejecutora designada será la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e Idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Infraestructura, como la dependencia designada, deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Infraestructura, como la dependencia designada para la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de noviembre de 2022

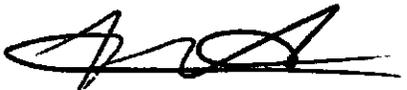
Oficio AMC-OFI-0167034-2022

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL
DISTRITO DE CARTAGENA**

CERTIFICAN

Que una vez revisado el proyecto denominado "MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO TRAMOS VIALES DE LA CARRERA 91C CARRERA 93 Y LA CALLE 37 DEL BARRIO VILLA ESTRELLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" presentado por la Secretaría de Infraestructura Distrital, este cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2056 de 2020, "Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías" y se da cumplimiento a lo establecido en el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, "La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."; y los requisitos del Capítulo 4 del Acuerdo 7 de 2022 de la comisión rectora del SGR, "Priorización y Aprobación". Por tal motivo, el proyecto queda inscrito y viabilizado con el número BPIN 2022130010024 en el Banco de programas y proyectos del SGR de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 días del mes de noviembre 2022


Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación


Luis Alberto Villalobos Sárcamo
Secretario de Infraestructura

Revisó: Carmen Cherry Salgado
P.U Inversión pública - SPD

J. Gomez Ruiz
Asesor Externo - SID.

Proyectó: Fabrizio Castellón García
Asesor Externo - SPD.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.